

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, mayo veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

Auto No.	<u>537</u>
Proceso:	Acción de Tutela
Accionante:	GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P
Accionado:	JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUENAVENTURA
Radicación:	76-109-31-03-003- 2023-00035-00

En escrito que antecede, la apoderada judicial de Gases de Occidente, manifiesta que desiste de la presente acción constitucional, porque no ha agotado nel último recurso a su alcance antes de interponer la tutela.

el Juzgado accederá a tal petición por ser procedente tal como lo dispone el inciso 2 del artículo 26 del Decreto 2591 de 1992, que reza: “El recurrente podrá desistir de la tutela, en cuyo caso se archivará el expediente”.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Tercero Civil Circuito de Buenaventura, Valle del Cauca,

R E S U E L V E

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la presente acción de tutela promovida por Gases de Occidente S.A. E.S.P., a través de apoderada judicial contra el JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUENAVENTURA.

SEGUNDO: CANCELESE su radicación y háganse las anotaciones pertinentes.

TERCERO: NOTIFICAR a los interesados por el medio más expedito

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc6d2a72f8b1684ea432d3c18fec00a1df926011536c1bcc71df426ae3eecf61**

Documento generado en 25/05/2023 10:51:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>